



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Razón social:

ATLETICO CENTRO HOSPITALENSE

Centro de trabajo principal:

PASAJE MILANS S/N
Hospitalet de Llobregat, L' - 08907 - Barcelona

Fecha realización:

3 agosto de 2023

APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

Nombre y apellidos del firmante:

ALBERTO GONZALEZ SORIANO

Cargo del firmante:

Vicepresident

Fecha:

3 agosto de 2023

Firma y sello

Índice

Datos de identificación	3
Objeto y alcance	3
Documentación para entregar a las personas trabajadoras	4
Consideraciones finales	5
Anexos	6
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN MATERIA PREVENTIVA	6
ACTUACIÓN EN CASO DE RIESGO GRAVE O INMINENTE	7
REGISTRO DE ENTREGA/RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PREVENTIVA	8

1. Datos de identificación

Empresa:	ATLETICO CENTRO HOSPITALENSE
CIF / NIF:	V59404467
Actividad:	Actividades de los clubes deportivos
Centro de trabajo principal:	PASAJE MILANS S/N Hospitalet de Llobregat, L' - 08907 Barcelona
N.º de contrato:	ASPYP/23000177/01
Referencia:	OD/01563722/05.02

2. Objeto y alcance

En relación con el contrato de referencia, ASPY Prevención ha procedido a elaborar la presente instrucción para la información en materia preventiva de las personas trabajadoras, según el artículo 18 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL.

Este Procedimiento de Gestión de la Información es de aplicación a todos los centros de trabajo incluidos en el contrato ASPY/23000177/01 y las actividades desarrolladas en cada una de ellos.

Este procedimiento se realiza a criterio técnico en función de las necesidades preventivas de la empresa.

La información en materia preventiva se trasladará a todas las personas trabajadoras, siempre de forma inicial y cuando se produzca un cambio de puesto de trabajo o de las condiciones de éste, debiendo actualizarse de forma periódica.

La empresa proporcionará la información necesaria a las personas trabajadoras en relación con los riesgos para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a dichos riesgos y las medidas de emergencia adoptadas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación.

En las empresas que cuenten con representantes de las personas trabajadoras, la información se facilitará por el empresario a las personas trabajadoras a través de dichos representantes; no obstante, deberá informarse directamente a cada persona trabajadora de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

La información a las personas trabajadoras tiene como finalidad dar a conocer a las personas trabajadoras su medio de trabajo y todas las circunstancias que lo rodean, proporcionando la capacidad necesaria para el desempeño del puesto de trabajo y provocando un cambio adecuado de las actitudes.

Esta información es obligatoria no sólo para las personas trabajadoras que ejecutan una actividad que supone un riesgo para ellos mismos o para terceros, sino también para cualquier otra persona trabajadora cuya actividad pueda repercutir significativamente sobre las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa recabará de las personas trabajadoras un registro de la entrega de la información y lo mantendrá actualizado.

De esta forma conseguiremos comportamientos seguros en la realización del trabajo.

3. Documentación para entregar a las personas trabajadoras

La empresa entregará a las personas trabajadoras la siguiente documentación en materia de información preventiva, de forma inicial a la incorporación al puesto de trabajo, y siempre que se produzca algún cambio tanto en el puesto como en las condiciones de trabajo.

Aspecto informativo	Documento de referencia
Política de seguridad y salud	Plan de prevención vigente
Riesgos y medidas preventivas del puesto y lugar de trabajo	Evaluación de riesgos vigente Fichas de información por puesto de trabajo
Derechos y obligaciones de las personas trabajadoras en materia preventiva	Anexo del presente documento
Actuación en caso de riesgo grave o inminente	Anexo del presente documento
Actuación en caso de emergencia	Medidas de emergencia vigentes y/o Plan de autoprotección (en caso necesario)
Manuales de instrucciones y uso seguro de equipos de trabajo	Manuales de instrucciones al menos castellano
Procedimientos o instrucciones operativas propias del puesto	Procedimientos e instrucciones de seguridad (si existen)
Fichas de datos de seguridad de los productos químicos empleados	Fichas de datos de seguridad de los agentes químicos actualizadas al menos castellano
Riesgos y medidas preventivas de la obra, en caso de que se estén realizando obras en las instalaciones	Evaluación de Riesgos de la Obra Plan de Seguridad y Salud de la Obra
Información de riesgos generados por empresas concurrentes	Documentación de riesgos generados por empresas concurrentes

4. Consideraciones finales

Con el objeto de dar cumplimiento al derecho de información, consulta y participación de las personas trabajadoras, el empresario o la persona en quien éste delegue, deberá poner en conocimiento de los delegados de prevención o, en su defecto, de los representantes de las personas trabajadoras, el contenido del presente documento.

Es preciso la asunción y el impulso por parte de la alta dirección de la empresa, de la prevención integrada como modelo de organización.

Se recuerda que ASPY Prevención, como servicio de prevención ajeno, es un órgano consultor, de apoyo y asesoramiento, que se responsabiliza de la realización de unas actividades determinadas, para que “a posteriori” la empresa pueda gestionar correctamente la prevención de riesgos laborales.

El objetivo debe consistir en conseguir la asunción de responsabilidades en prevención de riesgos laborales por todas las personas trabajadoras de la empresa, de acuerdo con su nivel jerárquico, en base al estímulo permanente y asesoramiento constante de la alta dirección de la empresa.

El informe ha sido elaborado por las personas indicadas a continuación:

YOLANDA RECIO ORTIZ
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales

Fecha: 3 agosto de 2023

5. Anexos

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN MATERIA PREVENTIVA

Derechos en materia preventiva

Todas las personas trabajadoras tienen derecho a:

- Una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.
- Una información sobre los riesgos existentes, tanto los que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de trabajo o función, así como sobre las medidas y actividades de protección o prevención aplicables.
- Ser informadas acerca de las situaciones y medidas de emergencia, primeros auxilios y evacuación.
- Ser consultadas y participar en todas las cuestiones que afecten a su seguridad y salud en el trabajo.
- Recibir una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, tanto en el momento de la contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones o tecnologías.
- Disponer de equipos de trabajo adecuados a las tareas que deben realizar.
- Recibir gratuitamente los equipos de protección individual necesarios para el desempeño de sus funciones.
- La vigilancia de su estado de salud forma parte del derecho de las personas trabajadoras a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Obligaciones de las personas trabajadoras

Todas las personas trabajadoras tienen la obligación de:

- Cumplir las normas establecidas en la empresa, las instrucciones recibidas de los superiores jerárquicos y las señales existentes. Preguntar al personal responsable en caso de dudas acerca del contenido o forma de aplicación de las normas e instrucciones, o sobre cualquier duda relativa al modo de desempeñar su trabajo.
- Adoptar todas las medidas de prevención propias de la profesión u oficio desempeñado.
- Informar inmediatamente al superior jerárquico directo y al personal con funciones específicas en prevención sobre cualquier condición o práctica que pueda suponer un peligro para la seguridad y salud de los empleados.
- Utilizar los equipos adecuados al trabajo que se realiza teniendo en cuenta el riesgo existente, usarlos de forma segura, y mantenerlos en buen estado de conservación.
- Mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas. Colocar lo que se utiliza en el lugar adecuado.
- Notificar al superior jerárquico directo y al personal con funciones específicas en prevención sobre la ocurrencia de accidentes e incidentes potencialmente peligrosos.
- Utilizar y ajustar, alterar o reparar el equipo sólo si está autorizado.
- No anular, utilizar correctamente y conservar en buen estado los equipos y dispositivos de seguridad, en particular los de protección individual.
- Cooperar con la empresa en todas aquellas actividades destinadas a la prevención de riesgos laborales.
- Cooperar en las labores de extinción de incendios, evacuación en caso de emergencia y salvamento de las víctimas en caso de accidente.

Si, en alguna ocasión, observa que existe una situación de riesgo para Vd. o para otra persona trabajadora, o tiene alguna duda en materia de seguridad..., avise a su superior jerárquico.

ACTUACIÓN EN CASO DE RIESGO GRAVE O INMINENTE

Si se detecta que las condiciones de trabajo son peligrosas, presentándose una situación de riesgo grave e inminente, las personas trabajadoras pueden negarse a trabajar.

Hacen falta dos condiciones para que un riesgo pueda ser considerado grave e inminente: (LPRL, art. 4.4):

- Que la exposición al riesgo se pueda producir de forma inmediata.
- Que esa exposición suponga un daño grave para la salud de las personas trabajadoras, aunque este daño no se manifieste de forma inmediata.

Informe a su responsable de tal situación, con el fin de comunicar al resto del personal afectado tal circunstancia.

En el caso de que se considere que la actividad entraña un riesgo grave e inminente, la persona responsable podrá interrumpir la actividad y usted podrá abandonar el puesto de trabajo.

REGISTRO DE ENTREGA/RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PREVENTIVA

Empresa: ATLETICO CENTRO HOSPITALENSE

Vigente desde: 1/1/2023

Fecha de última revisión: 3 agosto de 2023

Registro de entrega/recepción de información preventiva

La empresa ATLETICO CENTRO HOSPITALENSE, por el presente documento, registra y controla la recepción por parte de sus personas trabajadoras de la información sobre las medidas preventivas necesarias para eliminar o minimizar el riesgo en el puesto de trabajo, según el artículo 18 de la LPRL.

Datos de la persona trabajadora:

Nombre y apellidos

DNI

Puesto de trabajo

Por la presente se hace constar la entrega/recepción de la siguiente información preventiva:

- Política de seguridad y salud.
- Riesgos y medidas preventivas del puesto y lugar de trabajo.
- Derechos y obligaciones de las personas trabajadoras en materia preventiva.
- Actuación en caso de riesgo grave o inminente.
- Actuación en caso de emergencia.
- Manuales de instrucciones y uso seguro de equipos de trabajo.
- Procedimientos o instrucciones operativas propias del puesto.
- Fichas de datos de seguridad de los productos químicos empleados.
- Riesgos y medidas preventivas de la obra
- Riesgos generados por empresas concurrentes en las instalaciones

En Barcelona a 3 agosto de 2023

Por la empresa:

ALBERTO GONZALEZ SORIANO

Trabajador/a: